



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para los  
Servidores Públicos de Mando

Ramo: 11-Educación Pública  
Unidad A00-Universidad Pedagógica Nacional  
Vigencia a partir 1 de Enero de 2023  
AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salarial	Sueldo Base Tabular	Compensación Garantizada
CFK1251158	Rector	1	K12	0	20,943.00	124,078.00
CFM3301630	Secretario	1	M33	0	16,542.00	76,271.00
CFM1101631	Director	1	M11	0	10,690.00	53,119.00
CFM1101632	Contralor Interno	1	M11	0	10,690.00	53,119.00
CFO3101633	Titular de Área	1	O31	0	9,565.00	22,727.00
CFO3160088	Titular de Área	1	O31	0	9,565.00	22,727.00
CFO1101635	Jefe de Departamento	1	O11	0	8,565.00	16,276.00
CFO1101636	Coordinador de Especialidad	1	O11	0	8,565.00	16,276.00
CFO1101634	Jefe de Unidad SEAD	1	O11	0	8,565.00	16,276.00

El presente tabulador se regirá por las siguientes reglas de aplicación.

1. El importe de sueldos y salarios brutos mensuales que se otorgan a los servidores públicos está integrado por el sueldo base y la compensación garantizada, sin considerar prestaciones.
2. La prima vacacional y prestaciones económicas deberán calcularse y ser otorgadas, en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
3. El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador de sueldos y salarios, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
4. Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen al presente tabulador de sueldos y salarios, estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial.
5. Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los puestos y demás conceptos que se enuncian en el presente tabulador de sueldos y salarios, deberá ser previamente sometido al análisis y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios deberá ser cubierto con los recursos autorizados al ejecutor de gasto y en estricto apego a lo que en este sentido establezca el Presupuesto de Egresos vigente.